



- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 205.981,32 euros.

Importe del IVA (16%): 14.418,68 euros.

Importe total (IVA incluido): 220.400,00 euros.

Proyecto Cofinanciado al 75% con Fondos FEDER, Medida 5.9, Proyecto de Gasto 200831010009. Esta resolución de adjudicación definitiva supone la aceptación, por parte de la empresa adjudicataria, a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 5 de noviembre de 2008.

b) Contratista:

1. Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Producto adjudicado: Lote 1 Equipamiento de Ecógrafos para el Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo.

e) Importe de la adjudicación:

Importe (sin IVA): 205.943,92 euros.

Importe del IVA (16%): 14.416,08 euros.

Importe total (IVA incluido): 220.360,00 euros.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2008. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución de 12/01/2007. DOE n.º 10, de 25/01/2007), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de ayuda para la contratación de empleado doméstico correspondiente al expediente n.º EH-0115-07. (2008084498)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la resolución recaída en el expediente EH-0115-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de junio de 2008:

**"RESOLUCIÓN:**

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> Guadalupe Calzadilla Soriano, y anular la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2007 recaída en el expediente EE-0115-07.

Segundo. Conceder a D.<sup>a</sup> Guadalupe Calzadilla Soriano con DNI/NIF: 34773578Q, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de D.<sup>a</sup> Grace Elizabet Noboa Rodríguez, con DNI/NIE X4091979A, como empleada de hogar, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Tercero. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el plan integral de empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- b) La beneficiaria de la ayuda estará obligada a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.
- c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesados y sustitutos, así como las fechas de efectividad.
- d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- f) La beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.



Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 26 de junio de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007), Fdo.: Antonio Carrasco Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación de ayuda para fomento del empleo estable correspondiente al expediente n.º EE-0207-07. (2008084506)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0207-07 sobre ayuda para fomento del empleo estable, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de documentación.

Primero: Mediante resolución individual de fecha 7 de junio de 2007, se concedió a la empresa “Consortio Extremeño del Comercio, S.L.”, con CIF B06472880, una subvención de 6.000 euros por la contratación indefinida del trabajador D. Francisco Blanco Benítez, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio).

Segundo: Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2007, el beneficiario comunica que el trabajador subvencionado (no menciona su nombre) ha causado baja en la empresa y es sustituido por D. Francisco Aguilar González, y aporta: Fotocopias compulsadas del contrato de trabajo y la comunicación del mismo del trabajador sustituto.

Tercero: Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación (de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo):

1. Copia compulsada del parte de baja del trabajador subvencionado.
2. Copia compulsada del parte de alta del trabajador que le sustituye: D. Francisco Aguilar González.